
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Norte de Santander GOBERNACIÓN Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-02 Versión: 02</p>	<p>CIRCULAR INFORMATIVA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

CIRCULAR No. 203 - - -

DE : DIRECTOR INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD N. DE S.
 PARA : GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, IPS PRIVADAS
 ASUNTO : EXPEDICION CERTIFICACION TIEMPO DE SERVICIOS A SSO
 FECHA : SAN JOSE DE CUCUTA, AGOSTO 18 DE 2015

Teniendo en cuenta el proceso de entrega de funciones públicas a instituciones privadas, a través de los Colegios en cada una de las áreas de la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1164 de 2007 y reglamentado por medio del Decreto 4192 de 2010.

Así mismo el Ministerio de Salud y Protección Social, ha hecho la recopilación histórica desde el año 2004 hasta la fecha, con el objeto de hacer entrega de las Bases de Datos a los Colegios y con ello poder iniciar el trámite de entrega oficialmente de la función pública para las Inscripciones en el RETHUS y la expedición del Registro para ejercer la Profesión en Colombia.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en los actuales momentos ha hecho entrega de dichas funciones a los siguientes Colegios, así: con la Resolución 087 de 2015 al Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia. con la Resolución 721 de 2015 al Colegio Nacional de Bacteriología, con Resolución 0382 de 2015 al Colegio Nacional de Fisioterapia, con Resolución 1395 al Colegio Médico Colombiano y con Resolución 0085 de 2015 a la Organización Colegial de Enfermería.

La Dirección de Desarrollo del Talento Humano del Ministerio de Salud y Protección Social, ha diseñado el Formato Único de **Certificación de Tiempo de Servicios**, para quienes han cumplido el Servicio Social Obligatorio, como también a los Profesionales que hayan participado y queden Exentos de los Sorteos y/o queden Exonerados de cumplir el SSO por parte del Comité de SSO. la cual debe estar firmada por el Director de la Dirección Departamental de Salud.

Es preciso recordar que el Servicio Social Obligatorio tiene una duración un (1) año contados a partir de la fecha del Acta de Posesión, de conformidad con lo contenido en el artículo 10 de la Resolución 1058 de 2010, y que igualmente en esa misma fecha se da por concluido el periodo de la Licencia Provisional, otorgada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 1058 de 2010.

En virtud de lo antes expresado, a partir de la fecha, la expedición de las Certificaciones de Tiempo de Servicio, estará a cargo de la Dirección Departamental de Salud de Norte de Santander, teniendo en cuenta para todos los efectos legales el Acta de Posesión de Vinculación del Profesional y la Resolución de Terminación del SSO (hasta un día antes de la fecha de Inicio), la cual debe ser entregada por parte de la ESE, **dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes a la terminación** sin excepción alguna, con el objeto de proceder a expedir la respectiva Certificación de Tiempo de Servicio, con destino a los Colegios antes mencionados y que puedan tramitar el Registro para ejercer la Profesión en el Territorio Colombiano.


JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
 Director

Proyectó: Luis Alfredo Toscano V.
 Revisó : Henry G. Mantilla B.
 Archivo : CircularSSO315 Certificaciones Tiempo Servicios SSO